



NACIONAL



RESOLUCION 534/2007
MINISTERIOS DE SALUD (M.S.)

Salud pública -- Elaboración de determinados productos con harina sin enriquecer -- Desestimación de la excepción a la ley 25.630, solicitada por la firma Firenze S.R.L.

del 09/05/2007; Boletín Oficial 18/05/2007

VISTO el expediente N° 1-47-2110-4654-04-5 de la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 25.630 de prevención de las anemias y las malformaciones del tubo neural, impone a quienes elaboran productos alimenticios la obligación de utilizar harina adicionada con hierro, ácido fólico, tiamina, riboflavina y niacina.

Que el Decreto N° 597/03, reglamentario de la Ley N° 25.630, prevé el otorgamiento de excepciones a quienes demuestren resultados negativos mediante exámenes de factibilidad, estabilidad y lapsos de aptitud.

Que la firma Firenze S.R.L., ha solicitado la excepción para los productos: "Grisines "Firenze"" - R.N.P.A. N° 04019473, "Grisines "1"" - R.N.P.A. N° 04042504, "Grisines "Leader Price"" - R.N.P.A. N° 04039170, "Grisines con salvado "Firenze"" - R.N.P.A. N° 04019476, "Grisines con salvado "1"" - R.N.P.A. N° 04042505, "Grisines con salvado "Leader Price"" - R.N.P.A. N° 04039171, "Tostadas con gluten "Firenze"" - R.N.P.A. N° 04038889, "Tostadas con gluten "1"" - R.N.P.A. N° 04042508, "Tostadas con gluten "Leader Price"" - R.N.P.A. N° 04039172, "Tostadas con gluten sin sal "Firenze"" - R.N.P.A. N° 04040294, "Tostadas con gluten sin sal "1"" - R.N.P.A. N° 04042509, Tostadas "1"" - R.N.P.A. N° 04042506, "Tostadas sin sal "1"" - R.N.P.A. N° 04042507.

Que la Comisión de Asesoramiento, creada por el artículo 2° del Decreto 597/2003, reglamentario de la Ley 25.630, ha meritado los argumentos expuestos por el recurrente y ha emitido el informe de su competencia, informando que no se hace lugar a la solicitud teniendo en cuenta, en primera instancia, que no se demuestra con estudios la imposibilidad de elaborar el producto con harina enriquecida.

Que por otra parte los bizcochos, galletitas y productos similares son alimentos cocidos de baja actividad acuosa y con bajo contenido graso (de acuerdo con lo declarado) y como consecuencia no es susceptible de sufrir cambios inaceptables en el color y el flavor, y que para estos productos está permitido el uso de aditivos antioxidantes de acuerdo con la legislación nacional (Artículo 760bis (Res. Conj. 31 y 286/03) del Código Alimentario Argentino) con el objetivo de evitar cambios inaceptables en el flavor (fs. 80).

Que la citada firma ha solicitado asimismo la excepción para los productos: "Pan Dulce "France"" - R.N.P.A. N° 04020375, "Pan Dulce "Navideño"" - R.N.P.A. N° 04041191, "Pan Dulce "Don Gaspar"" - R.N.P.A. N° 04041192, "Panettone "Firenze"" - R.N.P.A. N° 04042270, "Panettone "Carrefour"" - R.N.P.A. N° 04042533, "Panettone "Supermercados Norte"" - R.N.P.A. N° 04042532, "Panettone "Leader Price"" - R.N.P.A. N° 04042338, "Panettone "Firenze" con glaseado de almendras y avellanas" - R.N.P.A. N° 04041082.

Que la Comisión de Asesoramiento, creada por el artículo 2° del Decreto 597/2003, reglamentario de la Ley 25.630, ha meritado los argumentos expuestos por el recurrente y ha emitido el informe de su competencia, informando que debido a la falta de presentación

de estudios y las pruebas presentadas por otras empresas evaluadas por esa Comisión para los mismos productos, no recomienda exceptuar de la obligatoriedad de cumplir con los requisitos de la citada Ley y su Decreto Reglamentario a los productos citados.

Que asimismo la referida Comisión agrega que no se ha encontrado en la bibliografía evidencia que avale una excepción para estos productos, ni antecedentes con referencia a la dificultad de elaborarlos con harina enriquecida (fs. 79).

Que la Ley 25.630 en su artículo 2º establece que el Ministerio de Salud, a través del Instituto Nacional de Alimentos, será el Organismo de control del cumplimiento de la Ley.

Que en virtud de lo establecido en la normativa reseñada, corresponde denegar la excepción solicitada por la firma FIRENZE S.R.L.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 25.630 y Decreto N° 597/03, reglamentario de la misma.

Por ello;

EL MINISTRO

DE SALUD

RESUELVE:

ARTICULO 1º - Desestímase la excepción a la Ley N° 25.630 y su Decreto Reglamentario N° 597/03, solicitada por la firma Firenze S.R.L., con domicilio constituido a estos efectos en Las Vertientes 2774 - B° La France

(5008) Córdoba a elaborar los productos: "Grisines "Firenze"" - R.N.P.A. N° 04019473, "Grisines "1"" - R.N.P.A. N° 04042504, "Grisines "Leader Price"" - R.N.P.A. N° 04039170, "Grisines con salvado "Firenze"" - R.N.P.A. N° 04019476, "Grisines con salvado "1"" - R.N.P.A. N° 04042505, "Grisines con salvado "Leader Price"" - R.N.P.A. N° 04039171, "Tostadas con gluten "Firenze"" - R.N.P.A. N° 04038889, "Tostadas con gluten "1"" - R.N.P.A. N° 04042508, "Tostadas con gluten "Leader Price"" - R.N.P.A. N° 04039172, "Tostadas con gluten sin sal "Firenze"" - R.N.P.A. N° 04040294, "Tostadas con gluten sin sal "1"" - R.N.P.A. N° 04042509, Tostadas "1"" - R.N.P.A. N° 04042506, "Tostadas sin sal "1"" - R.N.P.A. N° 04042507, "Pan Dulce "France"" - R.N.P.A. N° 04020375, "Pan Dulce "Navideño"" - R.N.P.A. N° 04041191, "Pan Dulce "Don Gaspar"" - R.N.P.A. N° 04041192, "Panettone "Firenze"" - R.N.P.A. N° 04042270, "Panettone "Carrefour"" - R.N.P.A. N° 04042533, "Panettone "Norte"" - R.N.P.A. N° 04042532, "Panettone "Leader Price"" - R.N.P.A. N° 04042338, "Panettone "Firenze" con glaseado de almendras y avellanas" - R.N.P.A. N° 04041082, con harina sin enriquecer de acuerdo a la Ley N° 25.630 y su Decreto Reglamentario N° 597/03, por las razones expuestas en los considerandos del presente.

ARTICULO 2º - Hágase saber al interesado que podrá interponer recurso de reconsideración debidamente fundado dentro del término de quince (10) días de notificado, en los términos de lo que establece el art. 84 y sgtes. del Decreto N° 1759/72 reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 (T.O. 1991).

ARTICULO 3º - Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, comuníquese y archívese.

- Dr. GINES MARIO GONZALEZ GARCIA, Ministro de Salud.

